

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que en escrito allegado el 23 de los corrientes la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en auto que antecede.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de marzo de 2022

Como quiera que en la demanda verbal declarativa de contrato de mandato sin representación instaurada por María Helena Escobar de Gómez contra María Teresa Escobar de Estrada radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00660-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demandada se notificó por aviso el 18 de enero de 2022, quien dentro del término oportuno para ello propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda y se correrá traslado a la demandante por el término de tres (3) días de las excepciones propuestas para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 ídem.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte pasiva.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por la parte pasiva.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del escrito de excepciones propuestas por la demandada a través de curador ad litem para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Germán Andrés Gómez Cardona portador de la T.P. 159.152 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae41b98a8007b486f5d97ce2069a9cc32c41baf63082d6e5ba31acad94221bcd**

Documento generado en 07/03/2022 03:04:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**